

## Resolución Nro. SENAGUA-SDHJ.16-2017-0102-R

Machala, 08 de mayo de 2017

### SECRETARÍA DEL AGUA

#### LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, en el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.- Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

**Que**, el literal i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua establece como competencia y atribución de la Autoridad Única del Agua "...Otorgar personería jurídica a las juntas administradoras de agua potable y a las juntas de riego y drenaje...";

**Que**, el artículo 36 la Ley Orgánica de Participación Ciudadana publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 175 de 20 de abril de 2010, establece "*La legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación*";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008 y publicado en el Registro Oficial No. 346 de 15 de mayo de 2008, se reorganiza el Consejo Nacional de Recursos Hídricos mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como una entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, y domicilio en la ciudad de Quito;

**Que**, mediante Decreto 1088 publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo del 2008, se reorganiza el Consejo Nacional de Recursos Hídricos mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como una entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, y domicilio en la ciudad de Quito;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 062, del 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuyos artículos 2 y 3, se establece que el organismo público con facultades de rectoría, planificación, regulación gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública en torno al agua es la Secretaría del Agua;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 5, del 30 de mayo del 2013, se establece: "*Artículo 2. Transfiérase a la Secretaria Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de riego y drenaje ejerce el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca. Exceptúense las competencias, atribuciones, programas y proyectos vinculados al uso y aprovechamiento agrícola y productivo del recurso hídrico y su participación en el seguimiento del Plan Nacional de Riego, que ejerce y ejecuta en calidad de ente rector de la política nacional*

## Resolución Nro. SENAGUA-SDHJ.16-2017-0102-R

Machala, 08 de mayo de 2017

*agropecuaria, de fomento productivo, desarrollo rural y soberanía alimentaria”;*

**Que**, mediante Acuerdo 2016-1429 de fecha 16 de noviembre de 2016, se delega a los Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría del Agua en el ámbito de su jurisdicción y competencia, el otorgamiento de personería jurídica y demás actos que tengan relación con las Juntas Administradoras de Agua Potable y la Juntas de Riego y/o Drenaje como: aprobación de estatutos, reformas y codificación, liquidaciones y disoluciones, reglamento interno, registro de directiva, registro de nuevos miembros, etcétera y todo lo inherente a las Juntas Administradoras de Agua Potable y las Juntas de Riego y Drenaje, siguiendo el procedimiento de conformidad a la normativa vigente.

**Que**, con fecha 6 de agosto del 2014, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 305, se publicó y entró en vigencia la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 650, se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 483, de 20 de abril de 2015.

**Que**, mediante Decreto 739 de 3 de agosto de 2015 se expide la Codificación y Reformas al Decreto No. 16 del 4 de Junio del 2013 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales;

**Que**, la Disposición Transitoria Primera Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales dispone que dentro del plazo de hasta 90 días contados a partir de la publicación del Decreto 739 de 3 de agosto de 2015, todas las instituciones del Estado que tengan competencia para otorgar personalidad jurídica, deberán homologar los requisitos actualmente exigidos para los trámites de: otorgamiento de personalidad jurídica, aprobación, reforma y codificación de estatutos, elección de directiva, etcétera, a los requisitos determinados en este Reglamento;

**Que**, mediante Acuerdo 1400-2016 de 30 de septiembre de 2016, se aprueba el “Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento; Juntas Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional; y, Juntas de Segundo y Tercer Grado”, y el “Instructivo para la Conformación y Legalización de Juntas de Riego y/o Drenaje de Primero, Segundo y Tercer Grado”; estableciéndose los requisitos y procedimiento para aprobar los Estatutos y Otorgar Personería Jurídica a las Juntas antes descritas;

**Que**, mediante oficio s/n de fecha 08 de Marzo de 2017, ingresado en esta dependencia con fecha 07 de abril de 2017, comparecen los señores Froilán Eduardo Chacón Medina y Gloria Agustina Cercado Rubio, en sus calidades de presidente y secretaria provisionales de la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Pauji”, con sede en la parroquia Naranjal, cantón Naranjal, provincia del Guayas y solicita a esta Demarcación Hidrográfica de Jubones, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de personería jurídica de la organización antes mencionada;

**Que**, de acuerdo con el contenido en los artículos 2 y 3 del Estatuto de Junta del Sistema de Riego “La Molienda Pauji”, dicha organización está domiciliada en la República del Ecuador, provincia del Guayas, cantón Naranjal, parroquia Naranjal, teléfonos 0994079005; correo electrónico [juntaderiegomoliendapauji@gmail.com](mailto:juntaderiegomoliendapauji@gmail.com) ; se registró por la Constitución de la República, Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, por este Estatuto y su Reglamento Interno; y demás disposiciones legales que sean aplicables;

**Que**, de acuerdo al artículo 5 del Estatuto de la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Pauji”, la visión, misión, objetivos y propuesta productiva que se propone la misma no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

**Que**, los consumidores fundadores de la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Pauji”, han revisado y

## Resolución Nro. SENAGUA-SDHJ.16-2017-0102-R

Machala, 08 de mayo de 2017

analizado el Estatuto en Asamblea de fecha 05 de febrero de 2017 y aprobado el Estatuto en Asamblea general de consumidores de fecha 05 de marzo de 2017, según se desprende de la certificación otorgada por señores Froilán Eduardo Chacón Medina y Gloria Agustina Cercado Rubio, en sus calidades de presidente y secretaria provisionales de la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Paují”;

**Que**, la Dirección Técnica de Recursos Hídricos de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, ha emitido informe favorable mediante Memorando Nro. SENAGUA-SDHJ-DTRH.16-2017-0151-M, recomendando la aprobación de estatutos y otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Paují”, siendo documentos habilitantes de la presente resolución los expresados en dicho informe;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo 2016-1429 de fecha 16 de noviembre de 2016, para el otorgamiento de personería jurídica y demás actos que tengan relación con las Juntas Administradoras de Agua Potable y la Juntas de Riego y/o Drenaje como: aprobación de estatutos, reformas y codificación, liquidaciones y disoluciones, reglamento interno, registro de directiva, registro de nuevos miembros, etcétera y todo lo inherente a las Juntas Administradoras de Agua Potable y las Juntas de Riego y Drenaje, literal i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y Acuerdo Nro. 1400-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Estatuto y Otorgar Personería Jurídica a Junta del Sistema de Riego “La Molienda Paují”, con sede en la parroquia Naranjal, cantón Naranjal, provincia del Guayas, que se registrará por la Constitución de la República, Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua y el Reglamento a la Ley antes invocada, Reglamento Interno y Estatutos de Junta y demás disposiciones legales que sean aplicables.

**Artículo 2.-** Calificar como consumidores fundadores de la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Paují”, a los miembros que suscriben el Acta de Constitución conforme los documentos adjuntos, que sirvieron de sustento para la aprobación de los Estatuto y Otorgación de Personería Jurídica.

**Artículo 3.-** Disponer su registro en el Registro Público del Agua de la Demarcación Hidrográfica de la Secretaría del Agua, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal de la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Paují”, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

**Artículo 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el “Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento; Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento Regional; y, Juntas de Segundo y Tercer Grado”, y el “Instructivo para la Conformación y Legalización de Juntas de Riego y/o Drenaje de Primero, Segundo y Tercer Grado” en el numeral 4.1 IV PARTE el Registro de Cambio de Directiva, la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Paují”, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de Personería Jurídica, la Directiva Provisional comunicara a la Autoridad Única la fecha de convocatoria de la asamblea para la elección de la primera directiva, hasta quince días antes de la misma, a fin de que se proceda con el acompañamiento del proceso.

Luego de cada elección de la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Paují”, ésta deberá ser registrada en el Registro Público del Agua de la Demarcación Hidrográfica de Jubones - Secretaría del Agua, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Unidad desconcentrada del Estado.

**Art. 5.-** La Junta del Sistema de Riego “La Molienda Paují”, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en las normas de procedimiento e “Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento; Juntas Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional; y, Juntas de Segundo y Tercer Grado”, y el “Instructivo para la Conformación y

## Resolución Nro. SENAGUA-SDHJ.16-2017-0102-R

Machala, 08 de mayo de 2017

Legalización de Juntas de Riego y/o Drenaje de Primero, Segundo y Tercer Grado” y demás Leyes concordantes.

**Art. 6.-** Queda expresamente prohibido a la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Pauj”, realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos, y en especial aquellas referentes a la construcción, posesión y legalización de la propiedad de inmuebles en predios que no son de propiedad de la organización de regantes.

**Art. 7.-** La presente resolución, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

**Art. 8.-** Para la solución de los conflictos y controversias internas, los consumidores, en primer lugar, busquen como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias; en caso de no solucionar los conflictos, estos serán puestos a conocimiento de la Entidad Rectora del Agua para su atención. De persistir los desacuerdos, pondrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

**Art. 9.-** Esta resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de Personería Jurídica a la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Pauj”, entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción.

Notifíquese y Publíquese la presente resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de Personería Jurídica a la Junta del Sistema de Riego “La Molienda Pauj”.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, a los ocho días del mes mayo de 2017.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jorge Fabricio Jara Loaiza

**SUBSECRETARIO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES**

Referencias:

- SENAGUA-SDHJ-UAJ.16-2017-0158-M